INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, (15 días después de la publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el Edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, junio 01 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA SECRETARIA



RADICADO: 05001 31 10 005 **2021 00448** 00 Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio de 2022, DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a la parte demandada, señores ELKIN ALBEIRO HENAO ORREGO y MANUELA MEJÍA LONDOÑO, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el Doctor LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO, quien se ubica en el CELULAR 301-733-34-34, correo Electrónico <u>luisrestrepot@gmail.com</u>, abogado en ejercicio. Comuníquese tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 400.000 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d200f478f67a2da7900f16adc995388cb38626d810d48f5e1352a6a85693836

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica